

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Radicado: 15638-40-89-001-2019-00046-00 EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE COLOMBIA SA
Demandado: JAIME SIERRA MEDINA Y JUANITA GONZALEZ PUERTAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA –BOYACÁ-

Julio Quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

En escrito signado por la Representante Legal Judicial de BANCOLOMBIA y por el Apoderado General de REINTEGRA SAS, de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), solicita se acepte la cesión del crédito objeto de cobro judicial en el presente proceso.

Desde ya el Despacho manifiesta que negará lo peticionado, en atención a que el proceso ejecutivo se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto del ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021), es decir con anterioridad a lo solicitado, hecho por el cual cualquier cesión ya no genera ningún efecto ni procesal ni frente a las obligaciones derivadas de los títulos valores objeto de cobro.

Así las cosas, se estará a lo resuelto en providencia del ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021) visible a folios 68 a 70 del expediente.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la cesión del crédito suscrita entre BANCOLOMBIA y por el Apoderado General de REINTEGRA SAS, conforme a lo expuesto en la Parte Motiva.

SEGUNDO: Estarse a lo resuelto en providencia del ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021) visible a folios 68 a 70 del expediente.

TERCERO: Una vez en firme lo aquí decidido, se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA
Sáchica, julio 16 de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 021 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO